



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 22 de agosto de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 41/2025

TAE A-01-00019843-5/2025 s/ Anteproyecto 2026 – CACRMP -.

Las tres ramas del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobaron el Anteproyecto de Presupuesto 2026, la Política de la Jurisdicción y el Plan Anual de Compras para el próximo ejercicio, conforme el siguiente detalle: 1.- Resolución Fiscalía General N° 73/2025, por la suma de Pesos Doscientos Quince Mil Setecientos Sesenta y un Millones Cuatrocientos Once Mil Ochenta (\$215.761.411.080 Adjunto N° 132403/25) - 2.- Resolución Defensoría General N° 426/2025, Pesos Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Ocho Mil Sesenta y Dos (\$150.661.408.062 Adjunto N° 132390)– y 3.- Resolución Asesoría General Tutelar N° 138/2025, en un total de Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintidós Millones Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Setenta y Siete (\$51.222.818.177 Adjunto N° 126365/25).

La Comisión de Administración Conjunta Representantes del Ministerio Público aprobó la Política de la Jurisdicción y el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2026 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, que como Adjuntos 107263/25 y 132478/25, forman parte de la misma. Todo ello, en la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa y Dos Millones, Novecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veintinueve (\$54.092.932.229).

Dicho acto administrativo encuentra fundamento en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903 y la Ley 70. Asimismo, destacó que el Decreto N° 157/GCABA/2025, que fijó el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2026-2028 y el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2026, y estableció las fechas de presentación del anteproyecto de presupuesto del Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control ante la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026.

Agregó “Que atento a las funciones conferidas a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público por la Ley N° 1.903 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la misma aprobó, por



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Resolución CACRMP N° 2/2020 y modificada por las Resoluciones CACRMP Nros. 10/2020, 20/2021 y 22/2021, su organización interna, asignándole a la Dirección General de Administración de la CACRMP, entre otras funciones, la de “entender en la elaboración de políticas presupuestarias y anteproyecto de presupuesto que se corresponda al funcionamiento propiamente dicho de la CACRMP”.

Continúa: “Que en tal entendimiento, la citada Dirección General de Administración, confeccionó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026 correspondiente a la CACRMP que contiene la Política de la Jurisdicción y la Distribución de Créditos, de conformidad con lo aprobado en la reunión ordinaria de la CACRMP del 14 de Agosto de 2025, según obra en Acta Reunión Ordinaria N° 41/2025 (v. Adjuntos 132964/25 y 132965/25). Que, consecuentemente, para el caso de los importes referidos a gastos en personal se consideró el costo correspondiente al salario vigente al mes de junio del año 2025 y en lo referente a los gastos de funcionamiento los mismos se encuentran expresados en pesos estimando la inflación anual del 2025 en 22,7% y pauta promedio 2026 8,5%, y teniendo en cuenta un tipo de cambio promedio en dólares para las adquisiciones en moneda extranjera de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$ 1.333,60) y una unidad de compra que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA (\$430,00); todo esto conforme las pautas informadas por la mencionada Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”.

Mediante Memo 7171/25, la Dirección General de Gestión Legal y Técnica, remitió lo actuado a la Secretaría de Administración y Gestión del Poder Judicial (SAGyP), expresando lo siguiente: “En atención a lo acordado en la Reunión Ordinaria CACRMP N° 41 de fecha 14 de agosto de 2025, en la que se aprobó el anteproyecto de presupuesto 2026 correspondiente al Programa N° 40 de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y se acordó consolidar el anteproyecto de presupuesto de toda la Jurisdicción Presupuestaria N° 5 -MINISTERIO PÚBLICO- (v. Adjunto N° 132964, 132478/25 y 132502/25), teniendo en cuenta -para ello- los distintos actos administrativos mediante los cuales cada una de las ramas del MP aprobaron oportunamente sus respectivos anteproyectos de presupuestos, políticas de la jurisdicción y planes anuales de compras 2026 (Res. FG N° 73/2025 –Adjunto 132403/25-, Res. DG N° 426/2025 –Adjunto 132390/25- y AGT N° 138/2025 –Adjunto 126365/25) y en la que –además- se planteó la necesidad de la creación de una alcaldía en



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

el edificio sito en la Avenida Balbín N° 3556 y se decidió solicitar la incorporación del Suplemento de Incentivo al Personal correspondiente a la totalidad del Ministerio Público de la CABA en la Actividad N° 14000 del Programa Presupuestario N° 40- CACRMP, requiriéndose además que el Plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA, en oportunidad de considerar su incorporación al Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2026 para ese organismo, otorgue idéntico tratamiento a la Jurisdicción N°5 – Ministerio Público de la CABA; y teniendo en consideración tanto el proyecto de Resolución agregado a estas actuaciones (Adjunto 1932999/25), así como la Nota 1430/25 en la que se destaca que no se encuentran incluidas en la formulación del anteproyecto las cuestiones referidas a la creación de la alcaldía antes mencionada y a la incorporación del SIP; tratándose de una cuestión eminentemente técnica, habiendo intervenido previamente la Dirección General de Administración (DGA), siendo la CACRMP competente para su aprobación y no encontrando esta Dirección General de Gestión Legal y Técnica observaciones de índole jurídica que oponer a su dictado...”.

Consecuentemente, por Proveído N° 6170/2025, la SAGyP elevó el presente trámite para tratamiento de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

A pedido de éste órgano, intervino la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, en concordancia con lo establecido en el inciso k del artículo 1 del Anexo XIX aprobado por Resolución Presidencia N° 1258/2015, expresando lo siguiente: *“Que tras haber realizado un detallado análisis de la documentación mencionada precedentemente, esta Dirección General considera que el Anteproyecto en cuestión es viable y coherente, tanto en lo que respecta a la continuidad de sus objetivos y distribución de los créditos presupuestarios que le fueran asignados a cada uno de los Programas que lo constituyen, resultando la información contenida en dicha propuesta válida y consistente.”.*

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 27 que el Ministerio Público integra el Poder Judicial.

El art. 27 inc. 1 de la ley 31 otorga a la SAGyP la potestad de *“Elaborar y proponer a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, en los términos de la normativa vigente, el que será elevado por intermedio de dicha Comisión a la consideración del Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Por su parte, artículo 37 inc. 1 de la Ley Orgánica citada precedentemente establece: *“Le compete a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: Dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial excluido el correspondiente al Tribunal Superior.”*

Por lo tanto, la Comisión es competente para dictaminar en este trámite.

El art. 22 inc. 5 de la ley 1903 establece que cada rama del Ministerio Público elabora y remite al Consejo de la Magistratura, a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual y el plan anual de compras del Ministerio Público.

En el art. 23 dicha norma dispone que a los efectos de asegurar su autarquía el Ministerio Público cuenta con crédito presupuestario propio, el que es atendido con cargo a rentas generales y con los recursos específicos que resulten de la Ley de Presupuesto que anualmente dicte la Legislatura.

El art. 24 dice: *“El Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la presente ley y observa las previsiones de las leyes de Administración Financiera del sector público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), excluido el presupuesto asignado a las actividades que involucren al Ministerio Público en su conjunto, que será ejecutado a través de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito podrán solicitar a la Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la reasignación de partidas presupuestarias que considere necesarias. Asimismo, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá modificar la distribución funcional del gasto correspondiente al Ministerio Público, previo consentimiento de los titulares de cada rama”.*

Por su parte, el art. 25 de la ley 1903 establece que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Público en su conjunto, serán ejercidas por la SAGyP. A los efectos de ejercer dichas facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituye una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, que se integra con el representante que designe el Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y la Asesoría Tutelar respectivamente. La Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público será presidida por la SAGyP y entre sus funciones está confeccionar el anteproyecto de presupuesto y del plan anual de compras del Ministerio Público, conforme las necesidades que cada área establezca. Al respecto, el art. 27 inc. 9, ley 31 dispone que la SAGyP preside la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público.

A su vez, el inc. 8 del artículo 20 de la Ley 31, otorga como facultad al Plenario de Consejeros la de *“Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior y remitirlo al Poder Ejecutivo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto”*.

En cumplimiento de lo establecido en el inc. 1 del artículo 27 de la Ley 31, la SAGyP elevó a éste órgano la información presupuestaria para el ejercicio 2026, aprobada por las distintas ramas del Ministerio Público, con la correspondiente intervención de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes de dicho organismo.

Conforme lo expuesto, se han cumplido los requisitos normativos que regulan el trámite de la aprobación del presupuesto del Ministerio Público, por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al trámite bajo estudio.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar el Anteproyecto de Presupuesto para el año 2026 del Programa Presupuestario N° 40 de la Jurisdicción N° 5, correspondiente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en los términos de Resolución CACRMP N° 24/2025 que integra el Adjunto N° 133851/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 41/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

